



Riohacha D.T.C., 28 de febrero de 2023

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | ANGEL EMIRO PINTO SIERRA |
| RADICACION: | 44-001-41-89-001-2018-00646-00 |

AUTO DE SUSTANCIACION

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, realizada por el apoderado de la parte actora Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, relacionado con el embargo y retención de los dineros que se hallen a favor del demandado en la cuenta bancaria del BANCO BANCOOMEVA, este despacho se abstendrá de decretarlo hasta tanto la parte actora manifieste en qué ciudad y/o municipio se encuentra la entidad bancaria a la cual se pretende oficiar para la inscripción de la medida.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f2d988b1fbac822f9c36a51b16dd81c4e4ca30f8479856c429a28dfa7935a3**

Documento generado en 28/02/2023 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>